

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MORELOS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, párrafos séptimo y noveno, de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación (Segob), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emite la presente resolución respecto a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, en el estado de Morelos, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2014, la Comisión Independiente de Derechos Humanos en Morelos, A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva), una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Morelos y el 16 de junio de 2014, la Conavim, de conformidad con los artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso, acordó admitir la solicitud presentada.
2. El 28 de agosto de 2014, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Segob notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo encargado de estudiar la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en el territorio determinado, al titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.
3. El 17 de septiembre de 2014, el gobierno del estado de Morelos aceptó las conclusiones y propuestas realizadas por el grupo de trabajo en su informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en esa entidad federativa y, el 23 de marzo de 2015, remitió a la Conavim un informe sobre las acciones emprendidas para la implementación de las mismas.
4. El 6 de agosto de 2015, previo estudio y valoración de la información entregada por el gobierno del estado de Morelos, el grupo de trabajo presentó a la Segob un dictamen en el que concluyó, por unanimidad, que durante el plazo de seis meses previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, no se actualizaron los elementos suficientes para el cumplimiento total las propuestas contenidas en el informe.
5. Consecuentemente, el 10 de agosto de 2015, con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Acceso, así como 38, último párrafo, y 38 BIS, fracciones IV y V de su Reglamento, la Segob, a través de la Conavim, declaró la AVGM en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec en el estado de Morelos.

6. A partir de la declaratoria de AVGM en Morelos, el gobierno del estado ha presentado tres informes, el 11 de enero, el 1º de junio y el 16 de diciembre de 2016, respecto a los avances en la implementación de las medidas dictadas.
7. Para su análisis, el GIM se ha reunido en cuatro ocasiones. Las mesas de trabajo tuvieron lugar el 11 de febrero, 21 de abril, 27 de junio, todas de 2016, así como el 17 de febrero de 2017. En estas reuniones, se realizó una revisión de los avances presentados por el gobierno del estado para implementar las medidas dictadas en la AVGM, así como las propuestas y conclusiones del grupo de trabajo.

CONSIDERANDOS

1. El grupo interinstitucional y multidisciplinario determinó, por unanimidad, en su dictamen que el gobierno del estado de Morelos realizó acciones suficientes para concluir que se encuentra implementando adecuadamente las siguientes acciones de seguridad, prevención y justicia:
 - a. En cuanto a la recuperación de espacios públicos, la entidad federativa reportó avances considerables en la realización de operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer. En este sentido, tanto a nivel estatal, como a nivel municipal se han llevado a cabo acciones en el ámbito de su competencia para perseguir los delitos que se pudiesen cometer en giros rojos y negros. Asimismo, de forma reiterada ha difundido información sobre líneas de apoyo a víctimas y se ha creado la aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres acceso a información y servicios de atención y seguridad (segunda, quinta y sexta acción de la segunda medida de seguridad).
 - b. Respecto a las órdenes de protección, se incluyó en el Protocolo de atención un *test* para que la valoración del riesgo no quedara al arbitrio del personal ministerial. En este sentido, atendió la observación que el grupo había realizado en su dictamen, al incluir un mecanismo claro para la valoración del riesgo y el otorgamiento de órdenes de protección (primera acción de la cuarta acción de seguridad).
 - c. Respecto a la quinta medida de seguridad relativa a crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, el grupo da por cumplida la segunda acción, pues conforme al dictamen sólo quedaba pendiente la aprobación y publicación del Protocolo de Actuación.
 - d. Asimismo, se considera cumplida la medida de la creación de un Semáforo de violencia contra las mujeres, una herramienta a partir del cual se ha coordinado la política de recuperación de espacios públicos y seguridad tomando en consideración el índice de delitos cometidos en contra de las mujeres (tercera acción de la primera medida de prevención).
 - e. Por otra parte, el estado emitió y publicó en el periódico oficial el *Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los Servidores Públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*, buscando así un programa permanente y que considera las distintas funciones del

- personal, así como los distintos niveles de formación, es decir, sensibilización, capacitación y/o profesionalización (primera acción de la segunda medida de prevención).
- f. El 29 de noviembre de 2015, el estado inauguró el Centro de Justicia para las Mujeres en Cuernavaca, cumpliendo así la tercera acción de la cuarta medida de prevención.
 - g. Asimismo, se observa que el estado ha llevado a cabo de forma continua diversos eventos para reparar simbólicamente a las víctimas de feminicidios. Constantemente, a partir de la publicación ha dado a conocer diversas medidas, por lo que la sexta medida de justicia se considera cumplida e invita a seguir teniendo este tipo de acciones pues aún quedan medidas a realizar para garantizar la no repetición de la violación de los derechos humanos de las mujeres, por lo que esta acción se considera implementada.
2. Por otra parte, se consideró que algunas acciones se encuentran en proceso de implementación y por la naturaleza de las medidas, aún no pueden considerarse como cumplidas.
 3. Asimismo, advierte tres casos particulares en que el estado debe de asumir su obligación de garantizar a las mujeres un derecho a vivir una vida libre de violencia:
 - a) El GIM reconoce el esfuerzo y avances en la coordinación entre los niveles de gobierno y los poderes para implementar políticas integrales. Sin embargo, observó de forma reiterada que el municipio de Cuernavaca no reporta o bien no demuestra un avance razonable en las medidas dictadas en la AVGM, por lo que ninguna de las medidas, de competencia municipal, señaladas en el numeral anterior, se consideran cumplidas para el municipio de Cuernavaca.
 - b) Se observa con gran preocupación que al momento de atender la cuarta medida de justicia, relativa a garantizar que las disposiciones estatales no menoscaben o anulen los derechos de las mujeres y niñas en la entidad, las y los legisladores no aprobaron modificar la fracción II, del artículo 119 del *Código Penal para el Estado de Morelos*, dejando en sus términos la causal de no punibilidad del delito de aborto, que actualmente requiere que se cometa "el delito de violación". En este sentido, se la iniciativa proponía modificar este supuesto en el sentido de "presumir la violación". Por otra parte, respecto a la tipificación de la violencia obstétrica, llama la atención que el Poder Legislativo del estado señaló que no era posible legislar en el tema, porque se estarían invadiendo competencias de nivel federal, sin haber realizado un argumento de fondo a la luz del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - c) Garantizar la implementación del *Subprograma Estatal de Sensibilización, Capacitación y Profesionalización de las y los Servidores Públicos encargados de la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*, ya que únicamente se advierte un grado de avance muy limitado y un pequeño número de personal que finaliza dichas actividades. Esta situación es especialmente preocupante en la Fiscalía, ya que el fortalecimiento institucional depende en gran medida de recursos humanos preparados y sensibilizados para investigar los casos de violencia contra las mujeres.

4. Derivado del análisis global realizado por el GIM, se considera que, de las 15 acciones en materia de seguridad, cuatro se consideran cumplidas, seis en proceso de cumplimiento, tres parcialmente cumplidas y una no cumplida. De las 17 acciones en materia de prevención, tres se encuentran cumplidas, tres en proceso de cumplimiento, cinco parcialmente cumplidas y seis no cumplidas. Por lo que hace a las once acciones de justicia, una se encuentra cumplida, cuatro en proceso de cumplimiento, cinco parcialmente cumplidas y dos no cumplidas. Finalmente, de las acciones relativas a las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo, se identificaron nueve acciones, una de ellas cumplida, una en proceso de cumplimiento seis parcialmente cumplidas y una no cumplida.

RESOLUTIVOS

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en este dictamen, la Secretaría de Gobernación resuelve que:

PRIMERO. El estado de Morelos ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad.

En este sentido, se consideran cumplidas las siguientes acciones de las medidas de seguridad:

Segunda medida: Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

- Segunda acción: efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes. Se deberá priorizar el combate a la trata de personas.
- Sexta acción: difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.
- Séptima acción: crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

Cuarta medida: Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar los correspondientes protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación.

- Primera acción: generar protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación

Quinta medida: Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

- Segunda acción: protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Para las medidas de prevención, se consideran cumplidas por el grado de avance reportado:

Primera medida: Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

- Tercera acción: Crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.

Segunda medida: Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

- Primera acción: Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos.

Cuarta medida: Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

- Tercera acción: Poner en marcha el Centro de Justicia para las Mujeres en Cuernavaca para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Por lo que hace a las medidas de justicia, se considera cumplida en sus términos:

Sexta medida: Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de femicidio en el estado de Morelos. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

Finalmente, por lo que hace a las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo que no tienen relación directa con alguna de las medidas:

Cuarta Propuesta: Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado, a fin de que aquella no quede a la discreción del personal. Diseñar rutas críticas de actuación claras, y con responsabilidades definidas, susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la adecuada atención y canalización de las víctimas y sus familiares. Capacitar a las servidoras y los servidores públicos encargados de la atención de la violencia contra las mujeres sobre las rutas críticas y los procesos de atención diseñados. Dicha capacitación deberá considerar los criterios señalados dentro de la segunda conclusión del presente apartado.

SEGUNDO. El gobierno del estado de Morelos deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar las medidas necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y las niñas, y en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

TERCERO. La alerta de violencia de género contra las mujeres subsiste en todos sus términos para el municipio de Cuernavaca, ya que no se reportó una sola acción de cumplimiento.

CUARTO. Se considera necesario continuar con la implementación de las siguientes acciones y medidas de conformidad con su grado de avance:

Primera medida de seguridad: Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

- Primera acción: diseño de la(s) campaña(s) para difundir la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género contra las mujeres con información accesible para la población (en proceso de cumplimiento).

- Segunda acción: publicación y difusión de la campaña en medios de comunicación y lugares estratégicos (en proceso de cumplimiento).

Segunda medida de seguridad: *Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.*

- Primera acción: reforzar los patrullajes preventivos (en proceso de cumplimiento).
- Tercera acción: instalar alumbrado público y mejorar el existente (en proceso de cumplimiento).
- Cuarta acción: implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres (en proceso de cumplimiento).
- Quinta acción: incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación (incumplida).

Tercera medida de seguridad: *Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.*

- Primera acción: creación de módulos de atención inmediata que contemplen la asistencia multidisciplinaria (parcialmente cumplida).
- Segunda acción: protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes (parcialmente cumplida).

Cuarta medida de seguridad: *Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar los correspondientes protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación.*

- Segunda acción: emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia (en proceso de cumplimiento).

Quinta medida de seguridad: *Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.*

- Primera acción: Creación y/o fortalecimiento de agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata para ejecutar sus funciones con perspectiva de género (parcialmente cumplida).

Primera medida de prevención: *Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.*

- Primera acción: Integrar la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (no cumplida).
- Segunda acción: monitoreo de las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas (no cumplida).
- Cuarta acción: alimentar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim) (parcialmente cumplida).

Segunda medida de prevención: *Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.*

- Segunda acción: establecer un mecanismo de evaluación de resultados del programa único, en la que se realice una evaluación del entorno de vida de las y los servidores públicos (parcialmente cumplida).
- Tercera acción: Implementación del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos (parcialmente cumplida).

Tercera medida de prevención: *Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado.*

- Primera acción: diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia (parcialmente cumplida).
- Segunda acción: capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes (parcialmente cumplida).

Cuarta medida de prevención: *Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.*

- Primera acción: Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil (no cumplida).
- Segunda acción: Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres (en proceso de cumplimiento).
- Cuarta acción: Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra a mujer y promover la cultura de respeto e igualdad (en proceso de cumplimiento).
- Quinta acción: Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales (no cumplida).
- Sexta acción: Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia (en proceso de cumplimiento).
- Séptima acción: Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos (no cumplida).
- Octava acción: Crear un programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres acorde con el Proigualdad y el Pipasevm, que incluya un modelo de comunicación externo e interno (no cumplida).

Primera medida de justicia: *Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.*

- Primera acción: Fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las Fiscalías Especializadas en Homicidios de Mujeres– (en proceso de cumplimiento).
- Segunda acción: diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales (parcialmente cumplida).
- Tercera acción: monitorear la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos (parcialmente cumplida).

- Cuarta acción: Creación de una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien (parcialmente cumplida).
- Quinta acción: Creación de una unidad de contexto para la Investigación de Femicidios (no cumplida).

Segunda medida de justicia: *Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM.*

- Primera acción: Celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos (en proceso de cumplimiento).
- Segunda acción: Diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos (parcialmente cumplida).

Tercera medida de justicia: *Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Morelos deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.*

- Acción única: establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género (no cumplida).

Cuarta medida de justicia: *Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.*

- Acción única: Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos (en proceso de cumplimiento).

Quinta medida de justicia: *De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.*

- Acción única: realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios (parcialmente cumplida).

Sexta medida de justicia: *Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Morelos. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas (cumplida).*

Medida para visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia: *Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Morelos, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.*

- Acción única: enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres (en proceso de cumplimiento).

Así como las siguientes propuestas contenidas en el informe que no se relacionan directamente con las medidas de la declaratoria de AVGM:

Quinta propuesta: *Implementar el Modelo de Atención Único para las Dependencias que Integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Estado de Morelos, emitido por el IMEM en 2012, en todas las dependencias que integran el SEPASE y supervisar su cabal cumplimiento (parcialmente cumplida).*

Décima tercera propuesta: *Fortalecer a las instituciones involucradas en la prevención, atención (incluyendo al sector salud), investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres, que incluya la distribución clara de la competencia de tales instituciones conforme a la Ley local de acceso (parcialmente cumplida).*

Continuar con los esfuerzos para crear y ejecutar el proyecto "Ciudad Mujer" y el Centro de Justicia para las Mujeres. Sobre este último, se recomienda impulsar la creación de al menos otro Centro de Justicia. Crear centros de atención especializados que proporcionen asistencia jurídica y psicológica a las mujeres de la entidad, con la finalidad de garantizar la atención descentralizada a mujeres víctimas de violencia (parcialmente cumplida).

Décima cuarta propuesta: *Fortalecer el SEPASE con mecanismos que permitan supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley local de Acceso le impone a cada una de las dependencias que lo integran (parcialmente cumplida).*

Publicar en medios oficiales y de difusión masiva el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y realizar todas las acciones necesarias para operarlo (no cumplida).

Décima quinta propuesta: *Realizar las asignaciones presupuestarias sobre políticas y programas con perspectiva de género, así como una financiación adecuada de programas y acciones encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre, y destinados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos. Para ello, se deberá considerar lo estipulado en el Pipasevm (parcialmente cumplida).*